



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HUEPIL, 18 DE ABRIL DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 1311

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N°1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- El Convenio de transferencia de recursos programa de continuidad "Fortalecimiento Municipal", subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo. Suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de desarrollo social de la región del Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Marcela Irene Lizama Ceballos.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Marcela Irene Lizama Ceballos, Rut. n° [REDACTED]
- 2.- Páguese la suma de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) mensuales impuesto incluido, en dos cuotas a partir del 01 de Abril del 2018 al 31 de mayo de 2018; valor cuota \$ 175.000 (Ciento setenta y cinco mil pesos).
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta 21405 Administración de fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GPL/MPPCH/remf

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 18 de abril de 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho público, Rut. n° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Marcela Irene Lizama Ceballos, Cedula de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento 26 de diciembre 1989, Chilena, Domiciliada en Pasaje Isla San Félix n° 1245, Villa Portal Oeste de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Lizama Ceballos, se compromete a realizar la función de apoyo administrativo y Digitadora del sistema de monitoreo y seguimiento de las actividades realizadas por los profesionales de los programas “Fondos de Intervenciones de apoyo al Desarrollo Infantil” y modalidad “Fortalecimiento Municipal”, programa Chile Crece Contigo.

CLAUSULA SEGUNDA: : Los Honorarios a percibir serán de 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) mensuales impuesto incluido, en dos cuotas a partir del 01 de abril del 2018 al 31 de mayo de 2018; valor cuota \$ 175.000 (Ciento setenta y cinco mil pesos).

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 01/04/2018 y se prolongará hasta el 31/05/2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Lizama Ceballos, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada del Programa Chile Crece Contigo, Srta. Brenda Sandoval Vigueras o quien le subrogue. La Srta. Lizama Ceballos deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° 69.141.802-2, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud. Además Informe de actividades mensual.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Lizama Ceballos, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 21405 Administración de Fondos. Recursos emanados del Programa Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

Marcela

**MARCELA LIZAMA CEBALLOS
PRESTADORA**



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

